

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio de Trámite N° 0009  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**Cañasgordas**

El Coordinador de la sede Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 100-03-10-99-1153 del 14 de octubre de 2020 de CORPOURABA, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **DARIO ALONSO GONZALEZ TABARES.**, identificado con cédula 71.022.072 del municipio de Frontino-Antioquia, presentó ante esta entidad comunicado con radicado interno No. 160-34-01-34-3033 del 18 de mayo de 2021, en el cual solicita el **REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES**, en beneficio del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 011-4128, localizado en el Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 011-4128, es propiedad de la señora Marisol Arias Aristizabal, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.736.033 del municipio de Envigado, quien autorizo al solicitante para realizar el presente trámite por medio de poder autenticado del 18 de mayo.

Que el señor **DARIO ALONSO GONZALEZ TABARES.**, canceló la factura No.2053, mediante comprobante de Ingreso No. 1042 del 25 de Mayo de 2021, por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/L (\$178.100), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/L (\$254.300), de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0024 del 11 de Enero de 2021 de CORPOURABA.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el registro del libro de operaciones forestales de acuerdo Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 2811 de 1974 establece en su artículo 225 que... "*Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, aprovechamiento, transformación o comercialización de bosques o productos primarios forestales*"

(...) Artículo 227... "*Toda empresa deberá obtener permiso*"

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible establece en su artículo 2.2.1.1.11.3 que... "*Las empresas de transformación primaria de*





**Auto de Inicio de Trámite  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

*productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:*

- a) *Fecha de la operación que se registra.*
- b) *Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.*
- c) *Nombres regionales y científicos de las especies.*
- d) *Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie.*
- e) *Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos.*
- f) *Nombre del proveedor y comprador.*
- g) *Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.*

*La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.*

*PARAGRAFO. El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias"*

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental solicitada por el señor **DARIO ALONSO GONZALEZ TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.022.072 del municipio de Frontino, respecto al trámite de **REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES**, en beneficio del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 011-4128, localizado en el Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Declarar abierto el Expediente No. **160-16-51-17-0013-2021**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar al señor **DARIO ALONSO GONZALEZ TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.022.072 del municipio de Frontino, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.





**Auto de Inicio de Trámite  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO GARZON SANCHEZ**  
Coordinador Territorial Nutibara

|  | NOMBRE                  | FIRMA                  | FECHA      |
|--|-------------------------|------------------------|------------|
| Proyectó:  | Daniela Munera Quintero | Por correo electrónico | 10/06/2021 |
| Revisó:  | Mauricio Garzón Sanchez | Por correo electrónico | 10/06/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                         |                        |            |

**Expediente No. 160-16-51-17-0013-2021**

Fijado hoy 10 / 06 / 2021 Firma Daniela Munera Hora 11:32 am

Desfijado hoy \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_